

2.2 El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las catorce horas del décimo día natural posterior a la publicación de esta convocatoria.

3. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmos. Sres. Secretario general del INIA y Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas INIA.

24955 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.319/1991, interpuesto por don José Domingo Cortés Leiva.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.319/1991, promovido por don José Domingo Cortés Leiva, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Domingo Cortés Leiva, patrón del pesquero «María del Mar y Manolo», contra las Resoluciones, de 19 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y de 6 de julio de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra aquella, que impusieron la sanción de 200.000 pesetas de multa y no renovación del permiso temporal de pesca para el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en la región suratlántica, por faenar dentro de las seis millas de la costa; sin expresa declaración sobre las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

24956 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/92, interpuesto por «CPC España, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/92, promovido por «CPC España, Sociedad Anónima», sobre devolución de cotización abonada por el aceite empleado en la elaboración de mayonesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «CPC España, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fechas 20 de enero y 11 de abril de 1989; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

24957 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/93, interpuesto por don Fernando Guisado Morejón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 21 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/93, promovido por don Fernando Guisado Morejón, sobre solicitud de ayuda a la producción de girasol, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Fernando Guisado Morejón contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de octubre de 1992 (Jefatura Provincial en Sevilla del Servicio Nacional de Productos Agrarios) y de 5 de febrero de 1993 (Ministerio, en alzada) que le denegaron la solicitud de ayuda a la producción de girasol, campaña de 1992/1993. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

24958 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 284/92, interpuesto por «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 284/92, promovido por «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Pesquera Morabal, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, sobre sanción en materia de pesca marítima y, en su consecuencia, se confirman las citadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

24959 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.890, interpuesto por don Valentín Muriel Izquierdo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.890, promovido por don Valentín Muriel Izquierdo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Muriel Izquierdo contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de octubre de 1989, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Presidencia del IRYDA, de 4 de febrero de 1985, que aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos), por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme con el ordenamiento jurídico.»

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

24960 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.007/1986, interpuesto por don Rafael Moreno Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.007/1986, interpuesto por don Rafael Moreno Gómez, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Moreno Gómez, contra la desestimación, por silencio, del recurso de alzada formalizado contra la denegación expresa de su petición de restablecimiento de jornada semanal de trabajo y abono de haberes correspondientes deducido ante la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24961 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1994, promovido por doña María Angeles Mañero Requejo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 14 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Angeles Mañero Requejo, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de febrero de 1994, sobre reclamación en materia de trienios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Mañero Requejo, en su propio nombre y derecho, contra Acuerdo del Director general de MUFACE, de fecha 23 de febrero de 1994, desestimatorio de la petición

de reclamación en materia de trienios; sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

24962 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.005/1990, promovido por don Manuel Hernández Cuesta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Hernández Cuesta, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 17 de julio de 1989, sobre pensión del integrado Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Hernández Cuesta en impugnación de las Resoluciones que se especifican en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos dichas Resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin hacer condena en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

24963 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.427/1991, promovido por don Eugenio Cubero Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Eugenio Cubero Pérez, y, de otra, como demandada,